

GUÍA AYUDAS LEADER POEDA 2023-2027. PROYECTOS PRODUCTIVOS



Grupo de Acción Local POEDA

Ferrera 12; 24240 Santa María del Páramo; León, España.

Tfno. +34 987 35 10 26 e-mail: poeda@poeda.eu

www.poeda.eu

INTRODUCCIÓN

Esta guía pretende ser para el promotor o beneficiario de ayudas, un apoyo tanto en la información como en la tramitación de las mismas.

Se tendrán en cuenta las consideraciones normativas establecidas los siguientes documentos publicados en la web www.poeda.eu:

- Estrategia de Desarrollo Local POEDA
- Régimen de Ayudas
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador
- Procedimiento de Gestión
- Convocatoria

CONVOCATORIA PROYECTOS PRODUCTIVOS 2024 – 2027

Se abre el plazo para solicitar ayudas de proyectos productivos para las PYMES dentro de la Medida 7119.2, en la zona de actuación POEDA.

El objetivo de estas ayudas es apoyar económicamente a los proyectos que pongan en marcha las personas, empresas o entidades públicas y privadas de la zona de actuación de POEDA y que se ajusten a cualquiera de las líneas de acción de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL) del GAL POEDA, en el marco del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.



El plazo presentación solicitudes: Desde la fecha señalada en la convocatoria como inicial de presentación de solicitudes y **hasta el 31 de diciembre de 2027.**

REQUISITOS PARA OPTAR A LA AYUDA LEADER PROYECTOS PRODUCTIVOS

- **Tener un proyecto de inversión para desarrollar en la zona de actuación de Poeda.**
 - Debe implicar el gasto en activos materiales e inmateriales para el desarrollo de una actividad económica y cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios para su comercialización.
- **Que no se haya iniciado antes de solicitar la ayuda.**
 - No debe de haberse realizado con anterioridad a la solicitud de ayuda, ningún gasto, ni actuación que tenga que ver con el proyecto a realizar.
- **Que el proyecto cree o incremente empleo en el territorio (mínimo 0,5 UTA).**
- **Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.**

ZONA DE ACTUACIÓN POEDA

Las inversiones se ejecutarán en los siguientes municipios del territorio. (*):

Algadefe, Alija del Infantado, Antigua (La), Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cabrereros del Río, Campo de Villavidel, Carrizo, Cebrones del Río, Chozas de Abajo, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar, Fresno de la Vega, Hospital de Orbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Onzonilla, Pobladura de Pelayo Garcia, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrian del Valle, San Esteban de Nogales, San Millan de Los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Maria del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Toral de Los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañan, Villanueva de Las Manzanas, Villaornate Y Castro, Villaquejida, Villarejo de Órbigo, Villares de Orbigo, Villaturiel, Villazala, Zotes del Páramo.

(*) Ver exclusiones establecidas en el Procedimiento de Gestión

BENEFICIARIOS AYUDAS LEADER

- **PYMES (Pequeñas y medianas empresas)**, según la definición de PYME como toda entidad, independientemente de su forma jurídica que ejerza una actividad económica, que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros.
Un autónomo puede ser asimilado a pyme siempre que cumpla los criterios del número empleados e importes financieros y ejerza actividad económica.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:

- **Creación de nuevos establecimientos.** Proyectos destinados a la creación de un nuevo establecimiento. Se incluirán aquellos en los que se prevea la ejecución de las inversiones necesarias para equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- **Ampliación de establecimientos existentes.** Proyectos cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- **Diversificación de la producción de un establecimiento.** Proyectos cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

Los proyectos productivos se encuadrarán dentro de las siguientes acciones:

- **7719.2.1 Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.**
- **7719.2.2 Creación, ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.**
- **7719.2.3 Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.**
- **7719.2.4 Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación)**
- **7719.2.5 Creación, ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).**

Consultar exclusiones establecidas en el Régimen de Ayudas y Procedimiento de Gestión. No podrán concurrir a estas ayudas las entidades excluidas en el apartado 5.1 del Procedimiento de Gestión del GAL POEDA.

ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA

Todos los solicitantes de ayudas deberán estar dados de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente (los que hubieran solicitado con anterioridad ayudas Leader ya están dados de alta en este registro).

Para darse de alta en este registro:

- **Las personas jurídicas**, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración deberán solicitarlo en la web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al registro de terceros”.
 - **Las personas físicas**, podrán realizar este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los SSTT. También podrán realizarlo telemáticamente por el procedimiento descrito en el apartado anterior.
- **Informarse en la Oficina Técnica de POEDA**, sobre cuáles son las condiciones y requisitos para cada tipo de proyecto a desarrollar, para ver si se cumplen.
 - **Disponer de la documentación necesaria para poder registrar la solicitud de ayuda.**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA

La solicitud de ayuda online se presentará a través de la aplicación **Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE)** de la JCYL a la que se accede por:

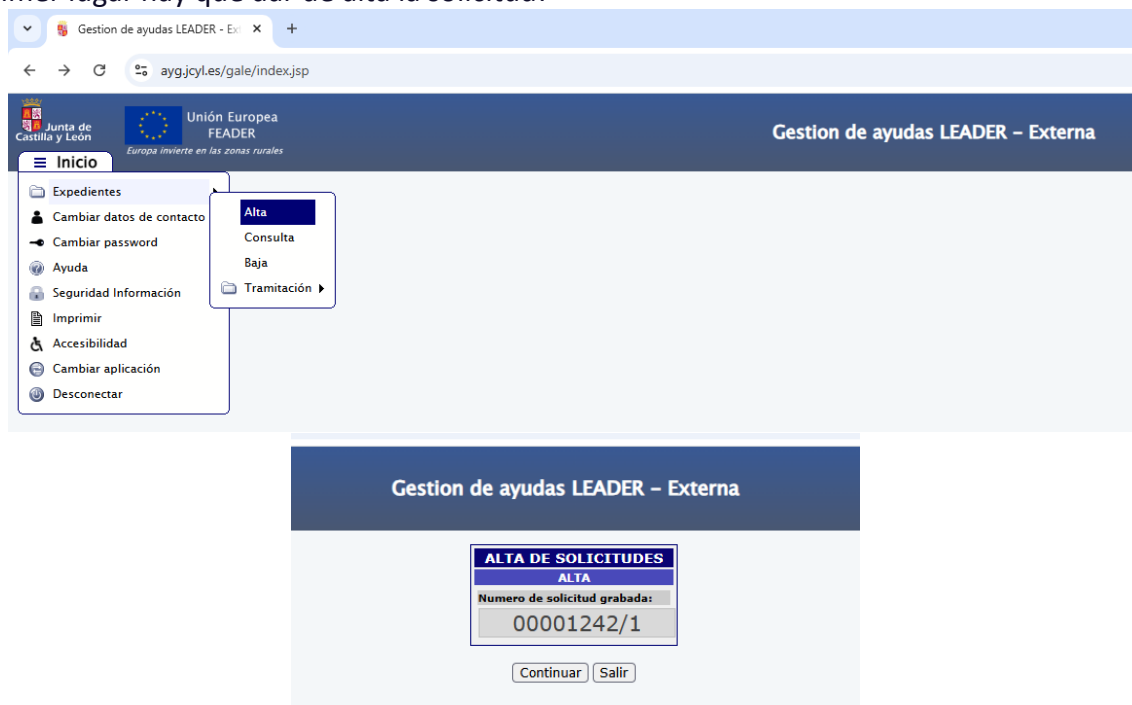
- **Online:** entrando en el enlace <https://particulares.ayg.jcyl.es/gale/index.jsp> para aquellos promotores que quieran grabar sus propios expedientes. Se identifican con su DNle- o certificado digital y pueden realizar su solicitud.
- **En la oficina técnica** del Grupo de Acción Local POEDA. En este caso, el solicitante deberá autorizar al Grupo para la presentación de la solicitud y aportar el código CIP de registro de Terceros.

REGISTRO DE SOLICITUDES

El registro de solicitudes se realiza en dos fases:

1º Alta de la solicitud e introducción de datos y documentos.

En primer lugar hay que dar de alta la solicitud:



Una vez dada de alta se podrán introducir los datos y documentos anexos. Una vez que se introducen los datos y se adjuntan los documentos, hay que realizar una depuración:

INCIDENCIAS	
Depuración lanzada: 16-05-2025 15:00:32 Usuario: admin@poeda.eu	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	- Faltan datos del solicitante que impiden el registro. Debe completarlos en el Registro de Terceros
3	- Solicitud registrada fuera de plazo
5	- No ha indicado el tipo de proyecto
6	- No ha indicado la descripción de las inversiones
8	- No ha indicado el código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas)
11	- Debe indicar si la actividad económica es desarrollada por una empresa autónoma (sin asociación o vinculación con otras empresas)
13	- No ha indicado el tamaño de la empresa
15	- No ha indicado el presupuesto
16	- No ha indicado la ayuda solicitada
19	- No ha indicado datos de moderación de costes o no aporta las ofertas justificativas
22	- No ha indicado la localización de la inversión
23	- No ha indicado si la ubicación es única o principal
25	- No consiente que la Administración recabe información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y no aporta certificado
28	- No presenta documento Autorización para realizar trámites electrónicos
32	- No ha presentado el documento "Memoria del proyecto para el que se solicita ayuda LEADER"
33	- No ha presentado el documento "Documentación técnica de la obra civil, si se incluye en el proyecto"
34	- No ha presentado el documento "Cuentas anuales de resultados / Impuesto de sociedades"
35	- No ha presentado el documento "Informe de la vida laboral de la empresa del año natural anterior al de presentación de esta solicitud"
36	- No ha presentado el documento "Acreditación de la gestión del IVA."

Página 1 de 1 (registros 1 a 19 de un total de 19).

[Depurar](#) [Volver](#)

Solo se podrá registrar una solicitud que no tenga incidencias de color **ROJO**.

2º Registro de la solicitud:

Una vez tengamos la depuración sin incidencias de color rojo, se podrá proceder al registro:



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ◆ **Solicitud de ayuda online a través de la aplicación Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE)** de la JCYL.
- ◆ **Memoria normalizada**, debidamente rellenada, fechada y firmada, según modelo disponible en www.poeda.eu.

Este documento es esencial ya que contiene los datos imprescindibles y necesarios para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión a realizar y sin el cual, no se podrá valorar el proyecto.

RESTO DOCUMENTACIÓN:

- ◆ **Acreditación personalidad del solicitante**, aportando lo indicado para cada caso:

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
 - Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: CIF de la entidad, NIF del representante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
 - Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante, documentos acreditativos de su constitución como escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común, y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente en escrito complementario.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: CIF de la entidad, NIF del solicitante, estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
 - En los casos en que la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF/CIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
- ♦ **Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social** o autorización para su consulta en la solicitud de ayuda.
- ♦ **Acreditación de la gestión del IVA, solo para expedientes en los que el IVA se vaya a incluir como gasto subvencionable.**

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia, según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA, cuando el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA, realice operaciones exentas o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),
- Una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas

como no exentas) y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

- ♦ **Acreditación del tamaño de la empresa**, para comprobar su condición de PYME, aportando lo indicado para cada caso:

- Sociedades mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:
 - Últimas cuentas anuales registradas e impuesto de sociedades del último ejercicio presentado, tanto de la entidad solicitante como de otras sociedades partícipes en la solicitante o en las que participa la solicitante, con un 25% o más del capital.
 - En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social, autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- Entidades sin ánimo de lucro: cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud, última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto y presupuesto anual de la entidad.
- Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica: certificado de la AEAT, modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud y autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- Autónomos (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda):
 - En caso de tributar por estimación directa: cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, legalizadas en el registro mercantil u otro organismo similar.
 - En caso de tributar por estimación directa simplificada: libro de registros de ventas e ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
 - Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.

- En todos los casos, autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT.
- ♦ **Documentación técnica de la obra civil, si se contempla en las inversiones previstas,** aportando los documentos técnicos exigidos para su ejecución por la Administración competente que son memoria valorada o proyecto básico o proyecto de ejecución. En el caso de aportarse proyecto básico en esta fase, antes de la formalización del contrato el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución. El documento aportado contendrá como mínimo una memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzados y distribución).
- ♦ **Para acreditar el presupuesto de la inversión por moderación de costes:**
 - Cuando se presente un proyecto técnico o memoria técnica que permita realizar la moderación de costes de obra civil **mediante los costes de referencia** establecidos en el «Anexo III Informe Costes de Referencia» del Procedimiento de Gestión de Poeda, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - En caso de alojamientos turísticos en los que se aporte documentación técnica que permita la moderación de costes mediante bases de referencia, también podrá aportarse una única oferta de mobiliario y equipamiento emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - Para el **resto de los costes se presentarán 3 ofertas de proveedores no vinculados** entre sí ni con el solicitante de la ayuda. Estas ofertas deberán identificar cumplir con los requisitos del Anexo III del Régimen de Ayudas Leader 23-27.

En caso de que las ofertas provengan de catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas web, en las que no figuran los datos fiscales del proveedor, se deberán identificar estos de la siguiente manera:

 - Caso de proveedores nacionales: NIF.
 - Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular proveedor con la oferta presentada.
- ♦ **Informe de vida laboral** (emitido por la Seguridad Social, reflejando el año natural anterior al de la solicitud de ayuda y hasta la fecha de solicitud.

En el caso de que el solicitante sea sociedad con personalidad jurídica, debe presentar también vida laboral o informe de plantilla media de la Seguridad Social tanto suya como de otras sociedades mercantiles partícipes o en las que participa, con un 25% o más de su capital social.
- ♦ En caso de presentación física en la oficina técnica: **Autorización al Grupo** para la presentación de la solicitud de ayuda, así como el **código CIP** del alta en el Registro de Beneficiarios (registro de Terceros).

- ♦ **Cualquier otra documentación que el Grupo considere** necesaria para la valoración del proyecto.

CUANTÍA MÁXIMA Y PORCENTAJES DE AYUDA

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto productivo en la medida 7119.2, con arreglo al régimen de ayudas, **no podrá ser superior a 100.000 €**.

Los porcentajes de ayuda son los siguientes dependiendo de la tipología de las acciones y las limitaciones de ayuda establecidas en el Procedimiento de Gestión del GAL POEDA:

Proyectos productivos		
Acción	Intensidad máxima de ayuda Leader	
	Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1 7119.2.3 7119.2.5	35 %	25 %
7119.2.2 Servicios a la agricultura	35 %	35 %
7119.2.2 Resto	65 %	65 %
7119.2.4	40 %	40 %

En toda la tipología de proyectos será necesario el incremento del nivel de empleo en al menos 0,5 UTA.

La ayuda estará limitada a un máximo de ayuda por el empleo generado o incrementado, computado en equivalentes a unidades de trabajo anual (UTA) con arreglo a lo siguiente:

		Límite máximo de ayuda por empleo
Por creación de empleo	0,5 UTA	20.000 €
	Hasta 1 UTA	40.000 €
	Hasta 2 UTA	80.000 €
	Más de 2 UTA	100.000 €

DESPUÉS DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Una vez esté registrada la solicitud de ayuda, se asignará un número de expediente y comenzará el plazo del inicio de la inversión. En un plazo de 10 días, se realizará la visita de Acta de No finalización (inicio) de la inversión y a partir de la misma, el promotor podrá empezar a realizar efectivamente las inversiones.

Consideraciones importantes:

- Completar toda la documentación de la solicitud, para tramitar cuanto antes la subvencionalidad del proyecto.
- Todos los pagos de las facturas deben realizarse por transferencia bancaria, indicando en el concepto el número de factura y el beneficiario.
- Las facturas que contengan elementos materiales con número de serie deberán aparecer en la factura.

FASES DE LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE AYUDA

1. SOLICITUD DE AYUDA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Registro de la solicitud de ayuda y la documentación que acompaña a la misma.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTA DE NO FINALIZACIÓN

El equipo técnico del GAL **verificará la documentación presentada** (requiriendo, si fuese el caso, en el **plazo de un mes** la subsanación de la misma) y levantará **acta acreditativa del no inicio** de las inversiones en el plazo de **10 días** desde el registro de la solicitud.

3. ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO ECONÓMICO (ITE), POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GAL.

4. INFORME DE SUBVENCIONALIDAD

Informe de subvencionalidad (que deberá ser positivo) emitido por la **Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias (DGICA)**, siendo preceptivo y vinculante.

5. RESOLUCIÓN POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN

El proyecto pasará al **Órgano de Decisión del GAL** que aprobará o denegará la solicitud de ayuda. En caso favorable, se concretará la cantidad de ayuda concedida y las condiciones de la misma que será comunicado en el **plazo de 10 días**.

6. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL GAL

La persona/entidad solicitante de la ayuda dispondrá de **un mes de plazo** para **aceptar la ayuda concedida**, en las condiciones, compromisos y cantidades resueltas, procediéndose a la **firma del contrato de ayuda con el GAL**.

7. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Todas las **inversiones vinculadas al proyecto deberán estar finalizadas/ejecutadas**, con carácter general, en los **18 meses** siguientes a la **firma del contrato**.

8. FINALIZACIÓN DEL PROYECTO, JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

La persona/entidad solicitante deberá **comunicar al GAL la finalización del proyecto, solicitando el pago** de la subvención y **presentando** toda la **documentación exigida** para su certificación dentro del plazo establecido en el contrato de ayuda (**18 meses**).

El GAL emitirá la **certificación final**, indicando la cuantía final de ayuda concedida que será ratificada por el Órgano de Decisión y comunicado en el **plazo de 10 días** a la persona/entidad solicitante (pudiendo realizar las alegaciones oportunas); procediendo el GAL al **abono de la subvención** en el plazo máximo de **7 días** tras la recepción de los fondos por parte de la DGICA.

La persona/entidad promotora, durante los 3 años siguientes al pago de la ayuda, justificará el mantenimiento de la actividad, de las inversiones y del empleo.

LOS PAGOS DE LA INVERSIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Las inversiones deberán estar finalizadas y pagadas dentro del plazo de ejecución que se estipule en el Contrato de Ayuda firmado entre el beneficiario y el GAL POEDA.

La ejecución de las inversiones se justificará presentando facturas y justificantes de pago. Todos los pagos de las inversiones que realice el solicitante de la ayuda deberán ser realizados por transferencia bancaria. En ningún caso se admitirán pagos en metálico.

Consideraciones importantes:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus artículos 13 y 31 la obligación de los beneficiarios de ayudas de cumplir con los períodos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Al haber solicitado una ayuda Leader, existe la obligación por parte del solicitante de cumplir con el período de pago previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A este respecto, el artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que *“El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.*

Por otra parte, en el mismo artículo se establece que *“Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales”*.

Así pues, es importante que tenga en cuenta estos períodos para el pago de facturas, con el fin de cumplir con la normativa que regula las ayudas Leader.